



ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS

jmonge@hchr.org.co

OFICINA EN COLOMBIA



DECLARACIÓN DE MARY ROBINSON, ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA DERECHOS HUMANOS, ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN EN COLOMBIA

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

INFORME DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA (del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997)

DECLARACION UNIVERSAL

de
DERECHOS HUMANOS



NACIONES UNIDAS

OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 114 No. 9-01 Torre A Of. 1403 - Tel.: 6292189 Fax: 6292405 - Bogotá D.C. Colombia
Email: oacnudh@hchr.org.co - Página web: www.hchr.org.co

BIBLIOTECA Y HERMANOS CASTAÑO
2004



NACIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS
OFICINA EN COLOMBIA

"CONTENIDOS BASICOS DE DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO

La grave situación de los derechos humanos secuelas de la profunda degradación del colombiano, han sido la base de preocupación de la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de la OEA.

Las Naciones Unidas están convencidas de que por una solución política negociada y, por esas partes a redoblar los esfuerzos y a continuar encaminadas al logro de una paz firme y duradera.

En este sentido, y sin querer entorpecer ni minar los acuerdos como agenda para la negociación establezcan y se afiancen compromisos claros de respeto de los derechos humanos y disminuir el conflicto armado sobre la población colombiana.

En Colombia se ha hablado mucho de acuerdos que buscan exigirle a las partes, y en particular a la guerrilla, que respeten a la población civil. Sin embargo, el Derecho Internacional Humanitario denomina como acuerdos de guerra.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para hacer algunas preguntas importantes previas para pasar luego a explicar los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que se propone y qué objetivos busca.

En primer lugar, es importante destacar que un Acuerdo de Paz es aquel que se enmarca en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, el siguiente: "Además, las Partes en conflicto harán acuerdos especiales, la totalidad o parte de los Convenios de Ginebra." Recordemos que los 4 Convenios de Ginebra de 1949 y el artículo 3 común era el único que se les imputa.

Dirección: Calle 114 No.9-01, Torre A, Oficina 1403,
(571) 629-2189, Fax (571) 629-2190 Apartado 1403

Funciones de la Oficina

a. Asesorar el poder Ejecutivo en la definición y puesta en práctica de políticas en materia de derechos humanos. En este marco, podrá prestar asesoría a la Fuerza Pública. Asimismo, asesorar al poder legislativo y velar porque todo el proyecto de ley en materia de derechos humanos sea respetuoso de los instrumentos internacionales.

b. Asesorar a representantes de la sociedad civil e individuos en cualquier tema relativo a la promoción y protección de los derechos humanos.

c. Asesorar a las instituciones nacionales encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos, tanto las ya existentes como las que puedan crearse en el futuro, en particular a la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, así como a la Fiscalía General de la Nación, y a los miembros de la rama Jurisdiccional, con miras a fortalecer su acción.

d. Asesorar a las entidades estatales y a las no gubernamentales en programas de educación ciudadana, así como en programas de formación de funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

e. Velar porque las recomendaciones y decisiones formuladas por los órganos de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas sean consideradas por las entidades públicas que tienen atribuciones y responsabilidades al respecto, así como asesorarlas en la adopción de medidas específicas para su aplicación.

f. Recibir quejas sobre violaciones a los derechos humanos y otros abusos, incluidas las infracciones a las normas humanitarias aplicables en los conflictos armados. La Oficina transmitirá dichas quejas a la mayor brevedad posible a las autoridades nacionales competentes, con el objeto de impulsar la actuación de éstas de acuerdo con los procedimientos legales internos. Cuando, a juicio de la Oficina, dichos procedimientos no resulten compatibles con lo establecido en los instrumentos internacionales, la Oficina lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y podrá formular recomendaciones con miras a que se estudie la posibilidad de adoptar medidas correctivas. Cuando la Oficina estime que las circunstancias así lo requieran, mantendrá la confidencialidad sobre la identidad de los autores de las quejas. La Oficina podrá además recomendar y promover medidas de protección para los autores de las quejas que reciba, las víctimas y los testigos en los hechos objeto de las mismas. La Oficina instará y orientará a quienes le presenten quejas, para que interpongan sus denuncias ante las autoridades competentes en el menor tiempo posible. Al ocuparse de las quejas que reciba, la Oficina no suplantarán las competencias de los órganos nacionales e intergubernamentales a los que la Ley colombiana o los tratados internacionales de los cuales sea parte Colombia, les hayan conferido facultades de control, investigación y juzgamiento. En particular, la Oficina se abstendrá de emitir declaraciones concluyentes en las que se identifique a determinada persona u organización como legalmente responsables de haber cometido los hechos que se les impute.

Acuerdo relativo al establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/1997/11)



DECLARACIÓN DE MARY ROBINSON, ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA DERECHOS HUMANOS, ANTE EL 57º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS: PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL 57º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

**INFORME DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA
(del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000)**

**OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
Bogotá D.C., Abril de 2001**



**DECLARACIÓN DE MARY ROBINSON, ALTA COMISIONADA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE EL 57º
PERIODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS:
PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA**

Ginebra, 17 de abril de 2001

**OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

Comisión de Derechos Humanos 57° Sesión
Ginebra, 17 de Abril de 2001

Declaración de Mary Robinson
Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
(TRADUCCIÓN NO OFICIAL)

Presentando el Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia (E/CN.4/2001/15)
ante la 57° Sesión de la Comisión de Derechos Humanos, Ginebra, 17 de abril de 2001

Sr. Presidente,

Distinguidos miembros de la Comisión,

Excelencias,

Señoras y Señores;

Tengo el honor de presentar ante la Comisión el cuarto informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia y las actividades de nuestra oficina en ese país. Mi informe se hace a la luz de los elementos solicitados por la Declaración del Presidente del 56 período de sesiones de la Comisión de derechos humanos, leída el 19 de abril de 2000, que pidió a nuestra Oficina presentar un informe analítico sobre la situación de los derechos humanos en el país.

En diciembre pasado visité por segunda vez a Colombia. La visita me dio la oportunidad de experimentar directamente las dificultades extremas que enfrentan muchos colombianos. Los derechos fundamentales están continuamente en riesgo, particularmente el derecho a la vida y el derecho a la seguridad personal. Dejé el país profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos y por la situación vulnerable en que nuestra Oficina lleva a cabo sus funciones. Mi preocupación ha aumentado por los más recientes informes sobre Colombia, que hablan de un ulterior empeoramiento de la situación.

Los hechos del pasado fin de semana revelan el deterioro de la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Colombia. Los informes sobre lo ocurrido en la zona del Naya, en el sur de Colombia, indican que por lo menos 37 civiles fueron masacrados por las fuerzas paramilitares y aproximadamente 400 familias se desplazaron del área. Además, se informó que 12 personas fueron asesinadas por la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en La Caucana, Antioquia. También ayer (lunes 16), cerca de 92 trabajadores de una compañía petrolera fueron secuestrados por la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN), en el departamento de Arauca.

La Comisión de Derechos Humanos propuso la creación de nuestra Oficina en Colombia como un mecanismo que asista al país para abordar seriamente los problemas de derechos humanos y de derecho humanitario. La Declaración del Presidente el año pasado reconoció que la Oficina continúa jugando un rol vital en este sentido. Me siento animada por el apoyo político y financiero de la comunidad internacional para nuestra Oficina desde que comenzó a funcionar

en Colombia en 1997, y por las vigorosas expresiones de apoyo que escuché, en diciembre pasado en Bogotá de los representantes de la comunidad internacional radicados allí.

Creo que los motivos por los que se estableció la Oficina siguen vigentes. También considero que la Oficina en Colombia trabaja con gran dedicación para cumplir su mandato en beneficio del pueblo colombiano.

Quiero aprovechar esta oportunidad para expresar mi aprecio a nuestro equipo en Colombia y al trabajo que está haciendo.

Sr. Presidente,

Lamento profundamente las críticas hechas en la respuesta del Gobierno a mi informe, que en algunos casos parecen ser resultado de la mala interpretación de las responsabilidades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Me perturban algunas declaraciones públicas hechas por las autoridades nacionales, cuando cuestionan la objetividad e imparcialidad del trabajo de nuestra Oficina. También estoy preocupada por algunas críticas a nuestra Oficina que han aparecido en los medios de comunicación colombianos, y sobre ellas llamo la atención de las autoridades colombianas, porque podrían tener implicaciones en la seguridad de nuestro personal.

Sr. Presidente,

Durante el último año, mi Oficina ha buscado fortalecer sus actividades en las áreas de observación, asesoría legal y cooperación técnica. El programa de capacitación incluyó cursos para fiscales, magistrados, jueces e investigadores judiciales, en acuerdo con el Consejo Superior de la Judicatura, con la Fiscalía y con la Procuraduría. En varios talleres sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario participaron numerosas autoridades locales y organizaciones no gubernamentales. El proyecto Assisting Communities Together (ACT) apoyó iniciativas comunitarias en cinco localidades. Se publicaron libros sobre derechos humanos, entre ellos una compilación actualizada de los instrumentos de derechos internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, y una publicación sobre la jurisprudencia internacional y nacional en el área de derechos humanos y de derecho internacional humanitario. Nuestra Oficina asesoró en los diferentes problemas de los derechos humanos y realizó muchas visitas al campo, en varias regiones del país. Ha habido cooperación estrecha con instituciones nacionales, como la Defensoría del Pueblo, en materia de recepción de quejas; con Fiscalía General de la Nación, en la protección de víctimas y testigos; y con la Procuraduría, en las técnicas de la investigación de casos de violaciones de los derechos humanos.

A lo largo de 2000, el Gobierno colombiano continuó sus esfuerzos en pro de una solución política al conflicto interno que ha atormentado la nación durante décadas. Bajo la dirección del Presidente Pastrana, Colombia ha confirmado su vigoroso compromiso con la paz. Muchos sectores de la sociedad civil están haciendo significativas contribuciones en esta materia. Estoy convencida de que la protección y la garantía de los derechos humanos deben ser la piedra angular de este proceso, y así se abrirá el camino para renovar las perspectivas de paz y

reconciliación en Colombia. Convoco a todas las partes en conflicto a continuar su diálogo y a considerar la suscripción de un Acuerdo Global de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, como el que lo solicitó la Comisión.

El Gobierno colombiano ha dado varios pasos positivos para asegurar la vigencia del Estado de Derecho. Una nueva ley sobre la desaparición forzada, el genocidio, el desplazamiento forzado y la tortura entró en vigencia en el año 2000. El nuevo Código Penal y el nuevo Código Penal Militar incorporaron importantes estándares de derechos humanos y de derecho internacional humanitario. El Gobierno también ratificó la Convención de Ottawa, sobre la eliminación de minas antipersonales y varios tratados de la Organización Internacional del Trabajo, OIT.

Desgraciadamente, los esfuerzos del Estado por cumplir las recomendaciones internacionales sobre protección de los derechos humanos no han dado resultados tangibles, porque a estas acciones les ha faltado continuidad, han tenido un impacto limitado o, como ha sucedido en varios casos, no se han implementado. Estas medidas no han reducido la impunidad con respecto a casos que involucran violaciones de los derechos humanos, ni han tenido el impacto esperado hasta ahora en los actores armados. Sin embargo, esto no debe ser una justificación para que se continúen juzgando casos de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la justicia militar.

La situación de los derechos humanos continúa deteriorándose. Las masacres, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, los desplazamientos forzados y los ataques y las amenazas contra la población civil continúan aumentando dramáticamente.

Quiero también enfatizar sobre la importancia de respetar los principios de derecho humanitario. El conflicto se ha degradado de tal manera que los combatientes están desatendiendo las más elementales normas humanitarias, como la prohibición de matar a los adversarios heridos o fuera de combate (hors de combat). Los ataques de los grupos guerrilleros contra la población civil y la práctica creciente de toma de rehenes —conocida generalmente como secuestro—, además de los actos terroristas de todo tipo deben también condenarse en los términos más inequívocos. Los civiles y los niños indefensos continúan siendo las víctimas principales de estas acciones.

Los defensores de los derechos humanos, incluidos los sindicalistas y los líderes sociales, están entre los sectores más vulnerables en Colombia. El último año ha puesto en evidencia un aumento alarmante en los ataques y en las amenazas contra estos grupos. Los servidores públicos, incluidos funcionarios locales, jueces e investigadores judiciales, también han sido amenazados. La libertad de expresión ha sido severamente vulnerada entre los académicos, los maestros, los periodistas y otros formadores de opinión, que continúan siendo reprimidos en las formas más violentas.

Otros sectores de la población colombiana en alto riesgo son las comunidades indígenas y afrocolombianas. La situación de los desplazados internos sigue deteriorándose, ya que las causas del desplazamiento han aumentado. Los líderes de estas poblaciones y quienes les prestan ayuda humanitaria están también en vulnerabilidad extrema.

Estoy profundamente preocupada por el aumento y la expansión del fenómeno paramilitar y por el creciente apoyo que está recibiendo de ciertos sectores de la sociedad civil colombiana. Los vínculos entre grupos paramilitares y miembros de la fuerza pública, los cuales fueron reconocidos el año pasado por la Comisión, son alarmantes. De nuevo urjo enérgicamente al Gobierno a atacar este problema firme y transparentemente, de manera que los miembros de la Fuerza Pública y otros servidores públicos que apoyen o financien las actividades paramilitares no lo hagan impunemente.

Animo a Colombia a poner en práctica sus políticas y programas de derechos humanos, incluido su plan nacional de acción, así como las recomendaciones internacionales de derechos humanos.

Mi Oficina está dispuesta a continuar asistiendo a Colombia en los esfuerzos para lograr el completo respeto de los derechos humanos. Nosotros reconocemos que las instituciones estatales en Colombia necesitan ser fortalecidas para que puedan enfrentar los desafíos de los derechos humanos en el país.

Como la Comisión correctamente reconoce, el Estado de Derecho, la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Este principio guía el trabajo de mi Oficina en Colombia para analizar la situación de derechos humanos en el país y para proporcionarle la cooperación técnica resultado de este análisis. Las recomendaciones contenidas en mi informe, se han hecho con un espíritu constructivo para ayudar a identificar las debilidades institucionales o legislativas y para diseñar las soluciones eficaces. Hay una necesidad de hacerle seguimiento a las recomendaciones como la Comisión lo pidió el año pasado.

Sr. Presidente,

Al presentar mi Informe quiero reiterar, por parte mía y de mi equipo en Colombia, la buena y sincera disposición para continuar apoyando al país en sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos. Invito al Gobierno a fortalecer su diálogo con nuestra Oficina y hacer el mejor uso de la amplia experiencia que la comunidad internacional ha puesto al servicio del Gobierno y de la sociedad civil. Finalmente, quiero instar al Gobierno a considerar las solicitudes que varios de los mecanismos especiales de la Comisión y del Coordinador de la Red Interagencial sobre desplazamiento forzado han hecho con respecto a su posible visita a Colombia este año.



DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL 57º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

Ginebra, 24 de Abril de 2001

**OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

**DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA**
(57º período de sesiones)

Convenida por el Gobierno de Colombia y la Unión Europea
el 24 de abril de 2001

1. La Comisión de Derechos Humanos toma nota de la determinación del Gobierno de Colombia en permitir que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia lleve a cabo su Mandato y realice sus actividades sin estorbos. También observa los obstáculos con que ha tropezado la Oficina para mantener un diálogo fluido y efectivo con el gobierno de modo ininterrumpido y uniforme, así como el empeño del Gobierno en incrementar ese diálogo y colaborar con la Oficina, dándole todas las garantías de seguridad necesarias. La Comisión exhorta al Gobierno a seguir reforzando sus esfuerzos para cooperar con la Oficina a fin de hacer efectivas todas las posibilidades que ofrece su Mandato. Celebra el informe analítico de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (E/CN.4/2001/15) y toma nota del documento que contiene las observaciones del Gobierno de Colombia sobre dicho informe (E/CN.4/2001/139).
2. La Comisión apoya firmemente el acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de prorrogar el mandato de la Oficina permanente en Bogotá hasta abril de 2002. La Comisión sigue creyendo que esa Oficina, que tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos y de vigilar las violaciones de los derechos humanos en el país, así como de ayudar a las autoridades de Colombia a desarrollar políticas y programas, desempeña una función vital en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se vienen perpetrando en Colombia. Reafirma su creencia de que la ampliación de la presencia de la Oficina es de suma importancia en esa lucha y anima a inaugurar oficinas sobre el terreno en Colombia.
3. Aunque hay que reconocer los adelantos alcanzados en algunas áreas, la Comisión cree firmemente que el Gobierno de Colombia debe tomar medidas, más amplias y efectivas, para el seguimiento y la cabal aplicación de las recomendaciones de la Oficina. La Comisión exhorta al Gobierno a tomar pasos decisivos para asegurar el cumplimiento de esas recomendaciones. La Comisión piensa que la continuación de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sigue siendo un valioso apoyo para los esfuerzos del Gobierno para promover y proteger los derechos humanos en el país.
4. La Comisión expresa su firme apoyo del proceso de paz en Colombia y señala los adelantos alcanzados en las negociaciones con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). La Comisión también expresa su apoyo a los esfuerzos realizados para transformar el proceso de paz en una política de Estado. La Comisión celebra la decisión de las partes de hacer participar a la comunidad internacional más directamente en las negociaciones y alienta grandemente la continuación de los esfuerzos para velar por la activa



**INFORME DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA**

(del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000)

Ginebra, Abril de 2001

**OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2001/15*
20 de marzo de 2001

Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 3 del programa provisional

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos
Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia

ÍNDICE

	Párrafos	Página
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	5
I. VISITA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS A COLOMBIA	5 - 9	6
II. ACTIVIDADES DE LA OFICINA	10 - 15	6
III. DIFICULTADES PARA EL DESARROLLO DEL MANDATO DE LA OFICINA	16 - 19	7
IV. CONTEXTO NACIONAL	20 - 23	9

* Nueva tirada por razones técnicas.

ÍNDICE (continuación)

	Párrafos	Página
V. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	24 - 119	10
A. Derechos civiles y políticos	29 - 62	11
1. Derecho a la vida	29 - 38	11
2. Derecho a la integridad personal	39 - 42	13
3. Derecho a la libertad individual y a la seguridad personal	43 - 50	14
4. Derecho a la libertad de circulación	51 - 56	15
5. Derecho al debido proceso	57 - 62	16
B. Derechos económicos, sociales y culturales	63 - 75	18
1. Derecho al trabajo y libertades sindicales	67 - 68	18
2. Derecho a la educación	69 - 72	19
3. Otros derechos	73 - 75	19
C. Derechos del niño y la niña	76 - 80	20
D. Derechos de la mujer	81 - 85	21
E. Principales infracciones al derecho internacional humanitario	86 - 119	22
1. Homicidios y amenazas	86 - 91	22
2. Ataques contra la población civil y ataques indiscriminados	92 - 97	23
3. Actos de terrorismo	98	24
4. Tortura y malos tratos	99 - 100	24
5. Toma de rehenes	101 - 107	24
6. Niños víctimas del conflicto armado y del reclutamiento	108 - 110	25
7. Desplazamiento forzado	111 - 112	26
8. Atentados contra la protección de la misión médica y ataques a unidades y medios de transporte sanitario	113 - 117	26
9. Ataques a bienes civiles	118 - 119	27

ÍNDICE (continuación)

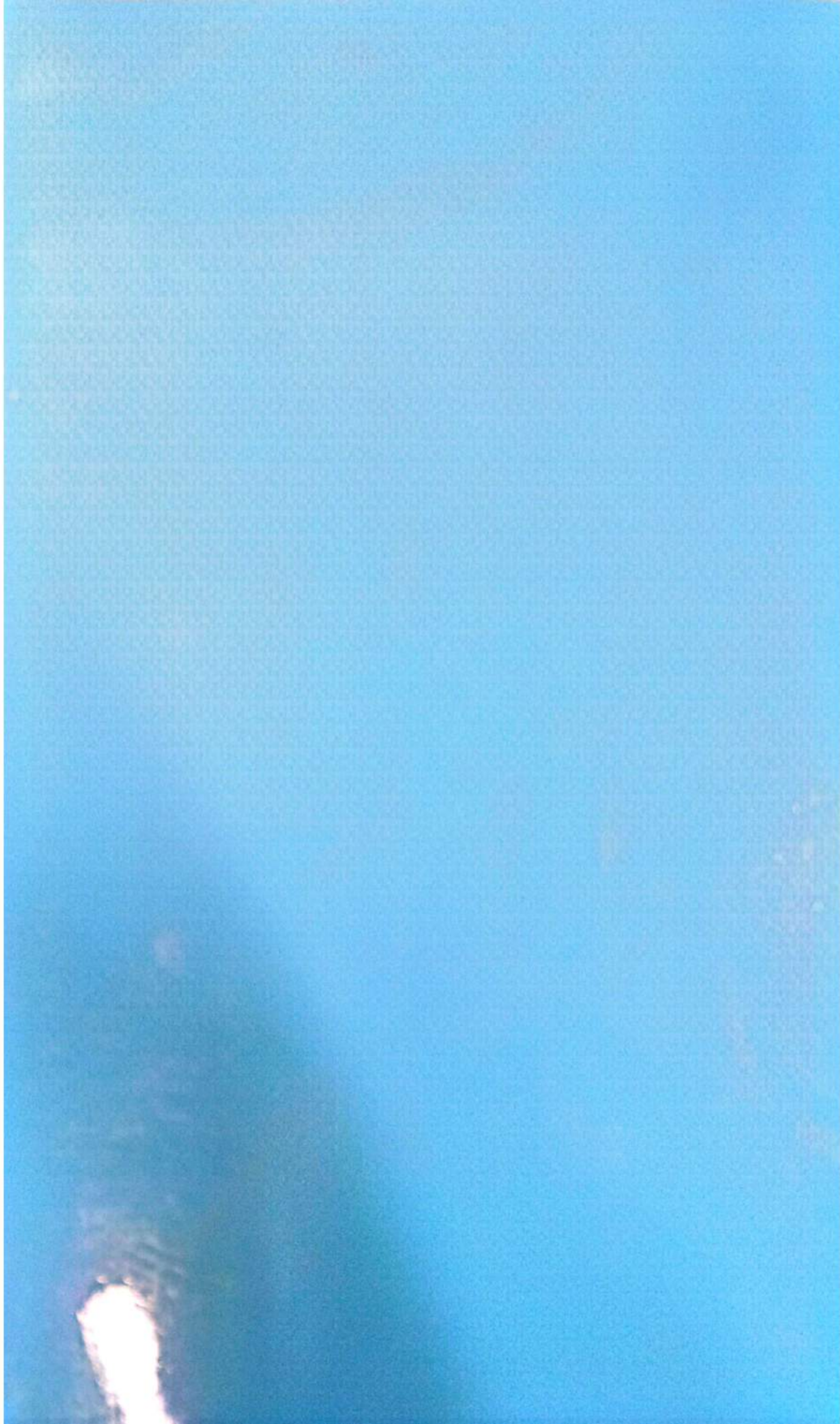
	Párrafos	Página
VI. SITUACIONES DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN	120 - 201	27
1. Evolución del conflicto armado y negociaciones de paz	120 - 129	27
2. Evolución del paramilitarismo	130 - 137	30
3. Evolución del desplazamiento interno	138 - 148	32
4. Administración de justicia e impunidad	149 - 160	34
5. Situación carcelaria	161 - 168	36
6. Defensores de derechos humanos	169 - 173	38
7. Sindicalistas	174 - 181	39
8. Grupos étnicos	182 - 189	40
9. Libertad de opinión, expresión y enseñanza	190 - 196	42
10. Derechos políticos	197 - 201	43
VII. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES	202 - 231	44
A. Recomendaciones relacionadas con la adopción de medidas, programas y políticas de derechos humanos y derecho internacional humanitario	203 - 213	44
B. Recomendaciones atinentes a la legislación	214 - 221	47
C. Recomendaciones relativas al funcionamiento de la justicia	222 - 225	48
D. Recomendaciones relativas a la protección de grupos vulnerables	226 - 231	49
VIII. ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA OFICINA EN COLOMBIA	232 - 249	50
A. Cooperación con la Vicepresidencia	234 - 235	50
B. Cooperación con el sistema de administración de justicia	236 - 242	50
C. Cooperación con instituciones académicas	243 - 244	52
D. Cooperación con organizaciones no gubernamentales	245 - 249	52
IX. CONCLUSIONES	250 - 268	53
X. RECOMENDACIONES	269 - 289	56

Lista de abreviaciones

ACCU	Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá
ACVC	Asociación Campesina del Valle Río Cimitarra
ANTHOC	Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud en Colombia
ASFADDES	Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CODHES	Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento
CONPES	Consejo de Política Económica y Social
CREDHOS	Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos
CTI	Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía
CUT	Central Unitaria de Trabajadores
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas
DAS	Departamento Administrativo de Seguridad
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIJIN	Dirección de Policía Judicial
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EPL	Ejército Popular de Liberación
ERG	Ejército Revolucionario Guevarista
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FECODE	Federación Colombiana de Educadores
FENALTRASE	Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
INPEC	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
IPC	Instituto Popular de Capacitación
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia
OFF	Organización Femenina Popular
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PIB	Producto Interno Bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SIJIN	Seccional de Policía Judicial
SINTRAEMSDES	Sindicato de Trabajadores de Empresas Municipales y Departamentales
UC	Unión Camilista
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

INTRODUCCIÓN

1. Desde hace ya algunos años, la Comisión de Derechos Humanos viene siguiendo con preocupación la situación de los derechos humanos en Colombia. Esto se ha visto reflejado en sucesivas declaraciones por parte de su Presidente. La Comisión de Derechos Humanos solicitó en 1996 a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos establecer una oficina en Colombia, teniendo en cuenta la invitación del Gobierno de este país.
2. El 26 de noviembre de 1996 fue establecida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (OACNUDH), mediante acuerdo firmado por el Gobierno de ese país y el entonces Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En el marco de este acuerdo, la Oficina debe observar la situación de los derechos humanos y de derecho internacional humanitario con el objeto de asesorar a las autoridades colombianas en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas para la promoción y protección de los derechos humanos, en el contexto de violencia y conflicto armado interno que vive el país. Ello debe permitir a la Alta Comisionada presentar informes analíticos a la Comisión de Derechos Humanos. El acuerdo fue prorrogado por tercera vez, hasta abril de 2002.
3. En el 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (2000) la Declaración de la Presidencia consideró que la Oficina "sigue desempeñando una función vital en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario..." y señaló que "sigue creyendo que la valiosa labor de promoción y protección de los derechos humanos que realiza al ayudar a las autoridades de Colombia a formular políticas y programas en ese ámbito es de máxima importancia y la apoya plenamente". Asimismo agregó que la Comisión "recomienda que se amplíe la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos más allá de Bogotá" y solicitó a la Alta Comisionada la presentación de "un informe detallado que contenga un análisis de la Oficina de Bogotá sobre la situación de derechos humanos en Colombia".
4. El presente informe corresponde al período comprendido entre enero y diciembre de 2000 y se basa en la información recogida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, directamente o a través de sus interlocutores, y analizada por la misma. La Oficina esencialmente en el desarrollo de sus funciones de observación, recibe quejas y se desplaza a las regiones para observar directamente muchas situaciones concretas que se presentan en el país y que se relacionan con su mandato. Así, mediante sus entrevistas y reuniones con víctimas, testigos, autoridades nacionales y locales, tanto civiles como militares, y su observación directa a través de sus viajes, la Oficina analiza los datos e informaciones, y evalúa los comportamientos de los distintos actores involucrados, tanto en los hechos violatorios como en las responsabilidades de actuación para la prevención o la protección. Como resultado de este ejercicio, la Oficina traslada sus preocupaciones a las autoridades competentes y presenta las recomendaciones que considere pertinentes para hacer frente a esas diversas situaciones. En relación con ello enfoca, además, su asesoría legal y la cooperación y asistencia técnica con las instituciones, respondiendo al resultado de dicha observación, al diagnóstico elaborado y a los obstáculos y dificultades identificados.





NACIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS
OFICINA EN COLOMBIA

UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
OFFICE IN COLOMBIA

COMERCIO Y DERECHOS HUMANOS
por Anders Kompass, Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En las películas, los empresarios por lo general son los "chicos malos" dispuestos a sacrificar a sus empleados, a sus vecinos - podríamos decir que al planeta entero - en aras de obtener una ganancia. Pero, si esto fuera así en la vida real, seguramente ya se habrían acabado los empleados, los vecinos y hasta el planeta.

En mis años de juventud en varias ciudades de Suecia, noté que los empresarios - incluyendo a mi propio padre -, siempre eran los primeros en donar dinero y mercancías a las familias necesitadas, a la iglesia y a las campañas de recolección de fondos para las asociaciones juveniles.

También recuerdo que las donaciones iban dirigidas a proyectos de mejoras de parques y de sitios de recreación.

Todo esto era y es más que lógico: "Un lugar que sea bueno para vivir es un buen lugar para hacer negocios."

Esto es válido hoy para todo el mundo. La mayoría de los empresarios que yo conozco son conscientes de esta realidad.

Tal y como escribió Vernon Ellis, Presidente Internacional de Andersen Consulting (actualmente Accenture) en el Times de Londres: "Mediante el apoyo al...desarrollo económico y social más generalizado, las empresas convierten a la población con escasos recursos, desprovista de clientes y de empleados, y ubicada en las áreas olvidadas, en nuevos mercados y nuevas fuentes de abastecimiento. Estas empresas mejorando a las comunidades locales, logran una mayor calidad y confiabilidad de parte de sus socios en las cadenas locales de suministro. Existe buen sentido empresarial en este círculo virtuoso."

Sin dejar de mencionar que algunos empresarios realmente se preocupan por su prójimo. Ciertamente, las empresas no pueden convertirse en instituciones de caridad. Pero sí pueden aprender que el éxito a largo plazo se fundamenta en la conformación de relaciones constructivas con las comunidades - y las naciones - en donde desarrollan sus actividades.



NACIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS
OFICINA EN COLOMBIA

UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
OFFICE IN COLOMBIA

"CONTENIDOS BASICOS DE UN ACUERDO GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO"

La grave situación de los derechos humanos por la que atraviesa Colombia, así como las secuelas de la profunda degradación del conflicto armado que padecen miles de colombianos, han sido la base de preocupación que originó la propuesta de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de impulsar un Acuerdo Global sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Las Naciones Unidas están convencidas de que la mejor solución al conflicto armado pasa por una solución política negociada y, por esta razón, han instado reiteradamente a las partes a redoblar los esfuerzos y a continuar con el diálogo y las negociaciones encaminadas al logro de una paz firme y duradera.

En este sentido, y sin querer entorpecer ni minimizar los importantes temas que han sido acordados como agenda para la negociación, considero que es fundamental que se establezcan y se afiancen compromisos claros por las partes que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos y disminuir las drásticas consecuencias del conflicto armado sobre la población colombiana.

En Colombia se ha hablado mucho de acuerdos humanitarios para referirse a acuerdos que buscan exigirle a las partes, y en particular a la guerrilla, que cumplan con sus obligaciones y respeten a la población civil. Sin embargo, esto no es exactamente lo que el Derecho Internacional Humanitario denomina como acuerdo humanitario o "acuerdos especiales".

Quisiera aprovechar esta oportunidad para hacer algunas aclaraciones y distinciones importantes previas para pasar luego a explicar la propuesta de un Acuerdo Global sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; de qué se trata, por qué y para qué se propone y qué objetivos busca.

En primer lugar, es importante destacar que un Acuerdo Humanitario o acuerdo especial es aquel que se enmarca en el artículo 3 común a los 4 Convenios de Ginebra y que señala lo siguiente: *"Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio."* Recordemos que los 4 Convenios contienen normas referidas a conflictos internacionales y el artículo 3 común era el único, antes de la adopción del Protocolo II,



NACIONES UNIDAS

ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS
OFICINA EN COLOMBIA

UNITED NATIONS

HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
OFFICE IN COLOMBIA

El Anheló de Libertad

Por Anders Kompass¹

Cuando la armada Ateniese se preparaba para atacar a la diminuta isla de Melos en el año 416 a.de J.C., los nativos aterrorizados enviaron emisarios para tratar de razonar con los amos del océano. La reacción despectiva de los Atenieses ha tenido repercusiones a través de los siglos: "Ustedes saben tan bien como nosotros que el derecho, tal como está el mundo, únicamente se discute entre quienes ostentan el poder, mientras que los fuertes hacen lo que pueden y los débiles sufren lo que deben."

La historia nos brinda bastantes ejemplos que sustentan este brutal dictamen desde la esclavitud y la masacre de los Meliones, hasta la época actual. Sin embargo, siglos después, como consecuencia de atrocidades que los Griegos ni siquiera imaginaron, las naciones más poderosas de la tierra cedieron a las exigencias de países más pequeños al adoptar un estándar común según el cual los aciertos y las equivocaciones de todas las naciones pudieran medirse.

El terreno moral de las relaciones internacionales sufrió alteraciones, a altas horas de la noche del 10 de diciembre de 1948, cuando por decisión unánime y absoluta, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A comienzos de 1947, con los horrores sufridos en dos guerras mundiales aún frescos en la memoria, un grupo admirable de hombres y de mujeres, bajo la dirección de Eleonor Roosevelt, por solicitud de la naciente Organización de las Naciones Unidas, se reunió y redactó la "Declaración de Derechos."

En lo que a las grandes potencias concernía, el objetivo principal de las Naciones Unidas sería establecer y mantener la seguridad colectiva en los años de la post-guerra. El proyecto de los Derechos Humanos era algo accesorio, puesto en marcha como una concesión a los países más pequeños y en respuesta a las exigencias de asociaciones humanitarias y religiosas, que pedían a los Aliados cumplir la promesa de garantizar que la comunidad de naciones jamás volvería a aceptar las enormes violaciones a la dignidad humana, vividas en la guerra.

En los años siguientes, para sorpresa de muchos, los derechos humanos se convirtieron en un factor político que ni siquiera los realistas más recalcitrantes pudieron ignorar. La Declaración Universal fue instrumento y símbolo de cambio que amplificó las voces de los débiles en los corredores del poder.

La Declaración cuestionó también la antigua idea de que el trato que un Estado soberano diera a sus ciudadanos era asunto exclusivo de esa nación y de nadie más. Abrió el campo para

DECLARACION UNIVERSAL *de* DERECHOS HUMANOS



NACIONES UNIDAS

El 10 DE DICIEMBRE DE 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo aparece en las siguientes páginas. A continuación de ese acto histórico, recomendó la Asamblea a todos los Estados Miembros que publicaran el texto de la Declaración y procuraran que fuese "divulgada, expuesta, leída y comentada, principalmente en las escuelas y demás establecimientos de enseñanza, sin distinción alguna, basada en la situación política de los países o de los territorios."

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

PREAMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la

amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Universal Declaration of Human Rights (Spanish)
Publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas

DECLARACION UNIVERSAL de DERECHOS HUMANOS



NACIONES UNIDAS

El 10 DE DICIEMBRE DE 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo aparece en las siguientes páginas. A continuación de ese acto histórico, recomendó la Asamblea a todos los Estados Miembros que publicaran el texto de la Declaración y procuraran que fuese "divulgada, expuesta, leída y comentada, principalmente en las escuelas y demás establecimientos de enseñanza, sin distinción alguna, basada en la situación política de los países o de los territorios."

BIBLIO Y HERMEROLOGÍA
TIBERIO FARFA CASTA.
2004